

CONCEPTO DE PROBLEMA Y PROBLEMA JURÍDICO DE INTERPRETACIÓN.

CABALLERO GUTIÉRREZ, Lucila*

SUMARIO: I Consideraciones previas. II Concepto de problema jurídico. III Razones por las que surgen los problemas de interpretación jurídica. IV Utilidad de la Teoría General del Derecho en la resolución de los problemas técnicos de interpretación jurídica. V Conclusión. VI Fuentes de información

RESUMEN: El presente ensayo tiene como finalidad identificar el concepto de problema y problema jurídico de interpretación. También busca identificar las razones por las que surgen estos problemas y la manera de abordarlos según sean de tipo técnico o de mero conocimiento. Por último, concluimos en enfatizar la importancia de los aportes de la teoría general del derecho en este tema así como el uso de la metodología en el campo del conocimiento jurídico, a fin de obtener resultados óptimos al resolver los problemas jurídicos de interpretación.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Escribir acerca de la interpretación jurídica y sus problemas no es una tarea fácil pero si muy interesante. Ello porque mas de un importante teórico del derecho ha escrito al respecto y avanzado acerca de la materia; por otra parte, en el juego de la vida jurídica, la interpretación del derecho y los problemas que conlleva, es una labor a la que se enfrentan día a día los técnicos del derecho.

El escrito que a continuación se presenta trata básicamente de clarificar dos conceptos: el de problema y problema de interpretación jurídica. Para elaborar este trabajo se tomaron en cuenta, como marco de referencia, algunos aportes significativos de importantes teóricos del derecho.

II. CONCEPTO DE PROBLEMA JURÍDICO

Concepto de problema. La palabra problema viene del griego problema, de probállein: proponer.¹ Se afirma que es a partir del SXVI

*Profesora investigadora de la Universidad de Sonora

¹ Corripio, Fernando, Diccionario Etimológico General de la Lengua Castellana, Ed.

cuando se agrega como sinónimo de dificultad y dilema.² Es así que el diccionario de la lengua española moderna define a la palabra problema como "Cuestión o punto discutible que se intenta resolver ... situación de difícil solución ..."³ También se define al problema como "toda cuestión complicada que hay que simplificar y resolver"⁴

El término problema designa, según Mario Bunge, "una dificultad que no puede resolverse automáticamente, sino que requiere una investigación conceptual o empírica"⁵

Antes de que un profesional del derecho pueda realizar su trabajo ha de reflexionar acerca cuál es el problema. Su capacidad de identificar el problema jurídico será mayor a partir de diversos factores como son: conocimiento de la materia, experiencia en el campo profesional, preparación, entre otros.

En términos generales tenemos que en materia jurídica se usa como sinónimos de la palabra problema los siguientes: caso, cuestión, dificultad, contrariedad, aprieto, asunto, entre otros. Entonces ¿Qué se quiere decir cuando alguien plantea la expresión "esto es un problema jurídico"? Es diverso el significado según sea que el problema requiera solución conceptual o empírica. Es decir, si se está a nivel de mero conocimiento teórico del derecho o si se conoce para aplicarse y tomar una decisión en un caso concreto. Los teóricos del derecho han usado esta expresión básicamente para aludir a los problemas que presenta el lenguaje jurídico⁶.

Uno de los teóricos más reconocidos en este aspecto es sin duda Alf Ross. Este autor de origen escandinavo llevó a cabo un excelente trabajo en el campo de la Filosofía Jurídica. Ross en su obra Sobre el Derecho y

Bruguera, Barcelona, 1973, p. 379.

² Idem.

³ Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe

S.A., Madrid: www.woerreference.com/definición

⁴ Zainqui, J. María, diccionario razonado de sinónimos y contrarios, del Vecchi, S. A. Barcelona. p.

⁵ Bunge, Mario, La investigación Científica, ed. Ariel, Barcelona, 1980, p. 195

⁶ Nino, Carlos S. Introducción al análisis del derecho, ed. Ariel, España, 2001, p. 259.

la Justicia, alude al tema de los problemas de interpretación jurídica cuando escribe acerca del método jurídico.⁷ Por método jurídico o de interpretación entiende "principios o reglas que realmente guían a los tribunales en el tránsito de la regla general a la decisión particular".⁸ En tal transitar es en dónde el intérprete del derecho se enfrenta a los problemas de interpretación jurídica. Según Ross no es posible dar reglas fijas para la interpretación y agrega "lo más que puede alcanzarse es, digamos, un estilo de método o de estilo de interpretación".⁹ Conforme a tales ideas podemos afirmar que no es posible resolver los problemas de interpretación de manera mecánica.

Una de las ideas claves en la teoría de Ross viene a ser la distinción clara que hace entre doctrina y teoría general del derecho. Será diferente nivel de conocimiento del derecho, y por tanto de problema, según se hable en un sentido o en otro. Para nosotros esta idea es clave porque vislumbramos cierto aspecto metodológico vertido por Ross, en el sentido de distinguir un conocimiento general respecto de otro más particular.

Al referirse a la interpretación a nivel doctrinario, Ross se refiere a problemas específicos de interpretación dentro de un espacio y lugar determinados y, por tanto, en relación a una materia jurídica específica. Un problema de interpretación de este nivel podría ser el siguiente: ¿Cómo ha interpretado la dogmática constitucional mexicana lo concerniente al derecho a la salud, contemplado en el artículo cuarto constitucional? En este problema se estaría cuestionando a nivel doctrinario y no de

⁷ Ross, Alf. Sobre el Derecho y la Justicia, EUDEBA, Argentina 1963 p143 a 194.

⁸ Ross. Alf , Op. Cit. p. 163

⁹ Ross, Alf, op. cit. P.106

Teoría General del Derecho toda vez que se alude a un derecho positivo en particular, en una época y lugar determinado. En tanto que referirse a problemas de interpretación jurídica a nivel de teoría general, implica aludir a cuestiones no tan específicas, sino se trataría de obtener conceptos aplicables en diferentes épocas o sistemas jurídicos.

Un ejemplo de problemas de interpretación abordados desde la teoría general del derecho es lo inicialmente planteado por Hans Kelsen. Este autor¹⁰ al aludir al problema de la indeterminación del lenguaje jurídico¹¹ se aleja de la teoría tradicional de interpretación del derecho. La teoría tradicional plantea la posibilidad de un derecho claro y preciso en su determinación e interpretación; al respecto Kelsen dice:

“La teoría usual de la interpretación quiere hacer creer que la ley, aplicada al caso concreto, siempre podría librar sólo una decisión correcta, y que la ‘corrección jurídica’ jurídico –positiva de esa decisión tiene su fundamento en la ley misma.”¹² Por el contrario, Kelsen visualiza la posibilidad de indeterminaciones normativas y diversos significados posibles de las normas a interpretar. Al oponerse Kelsen a la visión tradicional, abre la posibilidad a plantear los problemas de interpretación desde una perspectiva diferente y mucho más productiva científicamente hablando. Según Kelsen la ciencia jurídica sólo puede señalar “los significados posibles de una norma jurídica”¹³. El autor propone como ficticia la idea “de que una norma jurídica siempre admite sólo un sentido, el sentido correcto.”¹⁴

¹⁰ Para darnos una idea de la vida y obra de este autor véase lo escrito por Bersier Ladac, Nicoletta, “Hans Kelsen (1881-1973) Biographical Note and Bibliography” <http://www.ejil.org/journal/vol9/No2/art11.html>

¹¹ Véase al respecto Kelsen, Hans Teoría Pura del derecho, ed. Porrúa, México, 1995, p.350 y siguientes.

¹² Kelsen, Hans, Op. Cit. p.352

¹³ Kelsen, Hans, Op. Cit. P. 356.

¹⁴ Idem

Esta crítica de Kelsen a la idea de la ficción del sentido correcto en la interpretación de una norma, dio lugar a que se pusiera más atención a la actividad creadora de derecho que desempeñan los jueces.¹⁵ Es también en torno a esta idea de apertura en los significados posibles donde surgen los problemas de interpretación.

III. RAZONES POR LAS QUE SURGEN LOS PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA

¿Por qué surgen los problemas de interpretación jurídica? Dado que el derecho es producto de la voluntad humana, es una obra imperfecta, no terminada y, por tanto, susceptible de dar problemas. Kelsen alude a esta imperfección del derecho con el nombre de indeterminación. Al respecto dice: "La norma de rango superior no puede determinar en todos los sentidos el acto mediante el cual se le aplica"¹⁶. Es en esta duda de sentido de la norma a aplicar donde da inicio la problemática general de la interpretación jurídica.

Además de Kelsen, otros teóricos del derecho, como, Nino, Ross y Guastini han abordado el tema de la interpretación y sus problemas. Sintéticamente podemos decir que coinciden en afirmar que las razones por las que surgen los problemas en el campo jurídico son las siguientes:

a) Toda vez que las normas jurídicas se expresan por medio del lenguaje natural (lenguaje cotidiano) las expresiones normativas participan de los defectos de tales lenguajes.

¹⁵ Al respecto basta considerar la gran cantidad de escritos producidos en torno a la justificación de las decisiones judiciales

¹⁶Kelsen, Hans, Op. Cit. P. 350.

b) Por otra parte, toda vez que el lenguaje se caracteriza por ser un sistema de símbolos y puesto que los símbolos son representaciones creadas por voluntad humana, tales representaciones pueden cambiar; por tanto, las expresiones lingüísticas no tienen un único y auténtico significado el cual pueda ser comprendido naturalmente

c) Las palabras no tienen un significado unívoco, sino, por el contrario, el uso de una palabra se determina por las reglas del lenguaje que se convengan; es así, que si las normas jurídicas se expresan a través de símbolos lingüísticos, lo que hace el intérprete es averiguar o estipular lo que dichos símbolos significan en determinado contexto.

d) También los problemas de interpretación pueden surgir porque al momento de elaborar las normas se incumplan algunos ideales racionales que todo sistema de enunciados ha de satisfacer.¹⁷

e) Guastini¹⁸ alude a dos posibles razones por las que surgen los problemas de interpretación: a) los problemas que surgen por los defectos del propio lenguaje en que se formula el derecho y b) los problemas son ocasionados por las "construcciones dogmáticas de los intérpretes"¹⁹. En este último sentido consideramos que es valiosa la aportación de Guastini. Es valiosa porque deja ver que un teórico del derecho puede identificar problemas donde otra persona, carente de marco teórico conceptual, no ve. A esto le denomina Guastini "construcciones dogmáticas de los intérpretes."²⁰

La anterior afirmación puede causar algo de ruido conceptual ya que las proposiciones de la "dogmática jurídica" han sido cuestionadas

¹⁷ Nino alude a esta clase de problemas y los denomina defectos lógicos. Nino, Carlos S. Op. Cit. P. 272.

¹⁸ Guastini, Riccardo, Estudios sobre la Interpretación Jurídica, Porrúa, México, 2001, p. 58

¹⁹ Guastini, Riccardo, Op. cit. P. 58

²⁰ Ibidem p. 59 Al respecto el autor enuncia una serie de ejemplos de construcciones dogmáticas.

desde varios aspectos , especialmente desde su cientificidad ²¹.

En este punto nos encontramos ante una pregunta ¿constituyen los problemas de interpretación planteados por la dogmática jurídica verdaderos problemas científicos o son simples afirmaciones sin sentido? Ver problemas donde otros no ven mas que cuestiones “normales e intrascendentes” es la labor básica de un científico, en poca palabras, tener capacidad de asombro. Esto también le es aplicable a los que pretenden conocer y explicar científicamente al fenómeno jurídico.

IV UTILIDAD DE LA TEORÍA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS TÉCNICO JURÍDICOS

Como antes señalamos, hay diferentes connotaciones a la expresión problemas jurídicos de interpretación, dependiendo del contexto y situación en donde se emplee. Puede referirse a un problema técnico o a un problema de conocimiento. Si aceptamos tal clasificación, podemos plantearnos la siguiente pregunta:

¿Bajo qué circunstancias lo planteado por la Teoría General del Derecho en torno a la explicación de los problemas de interpretación jurídica le puede ser útil a un técnico jurídico?

Si aceptamos el supuesto de que el conocimiento de la teoría general del derecho es un conocimiento que pretende ir más allá del conocimiento ordinario o común, entonces podemos afirmar que sus conjeturas e inventos pueden ayudar al técnico a prever cosas insospechadas o desconocidas. Puede proporcionarle estrategias diversas para lograr un resultado exitoso en la resolución de los problemas que enfrente en su quehacer cotidiano. Por estrategia nos referimos a la manera

²¹ Nino Carlos, S Consideraciones sobre la Dogmática Jurídica, UNAM, México, 1989, p.104. Nos habla de tales críticas y su trabajo es muy interesante y de obligada consulta en este tema.

en que se dirige un asunto para obtener resultados óptimos en cada paso que se de para conseguir un objetivo; en este caso el logro lo constituye la resolución de los problemas de interpretación jurídica.

Las ciencias se especializan sólo por las tácticas que usan para resolver sus problemas particulares. Consideramos que el conocimiento jurídico ha ido desarrollando sus tácticas de manera mucho mas sistemática en el campo de la interpretación del derecho. Esta sistemática puede ser de utilidad en el ejercicio profesional.

Hay una creencia generalizada entre los estudiantes de la carrera de derecho, y en mas de un licenciado en derecho, que esa "cosa rara llamada ciencia " como le denomina Bunge, no tiene nada que ver con su actividad. Nosotros pensamos todo lo contrario, que una buena formación metodológica ayudaría a los profesionales del derecho a tener una mejor práctica jurídica.

¿Hay alguna analogía entre los problemas de interpretación jurídica y los problemas de interpretación que presentan textos no jurídicos?

Al igual que en la literatura, la interpretación de cualquier texto jurídico puede llevar a diferentes interpretaciones. Pero el problema fundamental en el campo jurídico se presenta, como muy bien lo plantea Nino, al momento de tener que decidir entre un sentido y otro²². Esta decisión en el campo literario no es tan urgente como sí lo es en el campo jurídico. En la interpretación de una novela, no estarán en juego bienes, derechos y aun la propia vida. Aunque puedan serle de utilidad a un profesional del derecho los avances en las técnicas interpretativas de otros saberes (por ejemplo el literario o el psicológico entre otros) se presentan diferencias en torno a qué se va ha hacer con el resultado de una interpretación. Sin

²² Nino, Carlos S Op. Cit. P. 246 y siguiente "La tarea de establecer qué regla subyace a una regularidad de conductas o a una frase lingüística, se plantea en forma acuciante cuando hay que decidir, por un sí o un no, la aplicación de la norma al caso concreto."

duda presentan parecidos las técnicas interpretativas textuales pero conllevan muchas diferencias. Arnio se pregunta sobre este tema comparando la interpretación en el campo literario y la interpretación jurídica²³. A pesar de que acepta que en ambas, la literaria y la jurídica, se hacen reconstrucciones conceptuales, concluye que participan de diferencias.

Otro autor que hace comparaciones en el tema de la interpretación jurídica es Ross. Al referirse a las reglas del juego de ajedrez,²⁴ nos invita a reflexionar acerca de la manera en que se viven en la sociedad estas reglas del juego y las reglas jurídicas.

Por otra parte, Ross incluye en el desarrollo de su teoría, conocimientos provenientes de otras áreas del conocimiento científico, como son la semántica, la lógica, la psicología y la sintáctica, entre otras. Con ello abre un camino, en principio inexplorado por gran parte de los juristas mexicanos, en el estudio de los problemas de interpretación jurídica.

Ross distingue entre el estudio del método en un sistema jurídico de sistema legislado y un sistema jurídico basado en precedentes; es decir, los problemas de interpretación cambian según el sistema jurídico de que se trate y así señala que:

"El razonamiento jurídico (método jurídico) en un sistema como éste (sistemas de precedentes) es razonamiento por vía de ejemplos, y la técnica

²³ Al respecto consúltese, Aulis, Arnio, Sobre la ambigüedad semántica en la interpretación jurídica"

[http:// www.cervantes virtual.com](http://www.cervantesvirtual.com)

²⁴ En su obre Sobre el Derecho y la Justicia Ross ofrece una interesante analogía entre la forma de interpretar las reglas, técnicas y primaria, del juego de ajedrez con las respectivas reglas del derecho.

de argumentación que este método requiere se dirige a mostrar los parecidos y diferencias que exhiben los casos, y a sostener que las diferencias son o no relevantes.

En el segundo sistema, en el que la legislación es la fuente predominante del derecho el método tiene el carácter de interpretación de un texto dotado de autoridad. La atención se concentra aquí en la relación existente entre una formulación lingüística dada y un complejo específico de hechos²⁵

Estas ideas de Ross pone de manifiesto el método que en cada sistema se sigue para abordar los problemas de interpretación. A pesar de lo anterior, se aprecia en la literatura jurídica mexicana de corte tradicional, casi nula referencia a cuestiones metodológicas. ¿Significa esto que se pueden resolver los problemas jurídicos sin ningún método? ¿Que el método no es tan importante como se dice? ¿O que el conocimiento del derecho no lo necesita o que su método es sui géneris?

Hay una serie de posturas en el campo de la Filosofía de la Ciencia con relación al método: desde la que sostiene que el método es la *conditio sine qua non* del saber científico hasta la que busca demostrar que la ciencia, desde el punto de vista histórico, no tiene que ver con el uso de reglas predeterminadas, sino con la presencia de la intuición, buena fortuna y, aún con la abierta rebeldía ante el método²⁶

CONCLUSIONES

Nuestras conclusiones van en el sentido de que para identificar,

²⁵ Ross, Alf. Op. Cit p. 108

²⁶ Véase al respecto *Feyerabend*, Paul. Tratado contra el Método. Reí. México, 1993.

definir, clarificar, evaluar y resolver problemas de interpretación jurídica, resulta de suma utilidad aplicar conocimiento científico-jurídico.

No obstante, se aprecia en la literatura jurídica mexicana de corte tradicional, casi nula referencia a cuestiones metodológicas.

Para hacer una investigación seria sobre algún problema de interpretación jurídica, es necesario auxiliarse de la metodología en general así como de los aportes dados por la teoría General del Derecho en particular.

Hay una creencia generalizada entre los estudiantes de la carrera de derecho, y en mas de un licenciado en derecho, que esa "cosa rara llamada ciencia " no tiene nada que ver con su actividad práctica; sin embargo, si observamos los avances en campos diversos al conocimiento jurídico, veremos que la innovación ha sido resultado de aplicar los avances científicos. Nuestra postura va en el sentido de que la estrategia y la táctica jurídica son necesarias para avanzar en la solución de problemas de interpretación jurídica; por tanto, el método es importante y una buena formación metodológica ayuda a los profesionales del derecho a tener una mejor práctica jurídica al enfrentar problemas de interpretación .

FUENTES DE INFORMACIÓN

ARNIO,Aulis, *Sobre la ambigüedad semántica en la interpretación jurídica*"

<http://www.cervantes virtual.com>

BERSIER LADAC, Nicoletta, "Hans Kelsen (1881-1973) Bigraphical Note and Bibliography" <http://www.ejil.org/journal/vol9/No2/art11.html>

BUNGE, Mario, *La investigación Científica*, ed. Ariel, Barcelona, 1980.

CORRIPIO, Fernando, *Diccionario Etimológico General de la Lengua Castellana*, Ed. Bruguera, Barcelona, 1973

FEYERABEND, Paul. *Tratado contra el Método*. Reí. México, 1993.

Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe S.A., Madrid:www.woerdreference.com/definición

GUASTINI, RICCARDO, *Estudios sobre la Interpretación Jurídica*, Porrúa, México, 2001

KELSEN, HANS *Teoría Pura del derecho*, p143 a 194. Ed. Porrúa, México, 1995

NINO, Carlos, *S Consideraciones sobre la Dogmática Jurídica*, UNAM, México, 1989

NINO, Carlos S. *Introducción al análisis del derecho*, ed. Ariel, España, 2001

ROSS, Alf, *Sobre el Derecho y la Justicia* ed. EUDEBA, Argentina 1963

ZAINQUI, J. María, *diccionario razonado de sinónimos y contrarios*, del Vecchi, S. A. Barcelona. p.